CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**0800 / 2024**
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 9 CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.
CONTRATISTA	RADIOLOGIA SAS NIT: 890.205.283-8
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 32 # 49-76 BRR ANTIGUO CAMPESTRE
CORREO ELECTRONICO	gerencia@radiologicaips.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.620.581 de Bucaramanga, Santander, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto **N°0053 de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el (la) Señor(a,) **LILIANA MEDINA ESPINOSA** mayor de edad, vecino (a) de este municipio, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 63.481.113 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga. **II.** Que la ESE ISABU desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **III.** Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09 - Servicios para la Comunidad, Sociales Y Personales. IV.** Que la modalidad de selección adelantada por la entidad fue la CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por el artículo 34 de la Resolución No. 400 del 28 de agosto de 2022, que modificó la Resolución 654 de 2021 y resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE ISABU, que menciona: *ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin atender la cuantía del contrato, siempre que su objeto se adecue a una de las siguientes causales: i) Contratos con participación privada; asociación o alianza estratégica; joint Venture de riesgo compartido o no compartido; de operación con terceros (art. 59 de la ley 1438 de 2011) al igual que los de cooperación, colaboración interinstitucional, sociedad o uniones temporales con otras IPS públicas o privadas para la venta de servicios de salud, de conformidad con lo establecido en la ley 1438 de 2011: ARTÍCULO 59°. "...OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. j) Los contratos que celebre la Empresa con las EPS o IPS, para prestar de servicios de salud".* Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL REQUERIDO POR LA ESE ISABU. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la puesta en marcha del 100% del SERVICIO de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL DE LA E.S.E ISABU, mediante una UNIDAD MOVIL DE MAMOGRAFIA, incluyendo administración y operación de la Unidad y el MAMOGRAFÓ. 2. El CONTRATISTA garantizará la operación y puesta en funcionamiento, así como mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos utilizados para la prestación del servicio de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, así como el remplazo por deterioro (si a ello hubiere lugar). 3. El CONTRATISTA durante el plazo del contrato asumirá el 100% de todos los costos y valores que se desprendan de la operación del servicio de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, la adquisición o reparación de los equipos (digitalizador, mamógrafo y unidad móvil) requerido para la cabal prestación del servicio, al igual que los repuestos y refacciones y el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, además de los costos generados por los contratos laborales o de prestación de servicios del personal a su cargo y las obligaciones contractuales que de estos se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el código laboral, código civil, y código de comercio vigentes, según corresponda, resaltando que la E.S.E ISABU no incurrirá en ningún tipo de gasto por alguno de estos conceptos. 4. El CONTRATISTA ejecutará los servicios de IMAGENOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE DE CA DE MAMA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica a través del personal profesional y técnico a su cargo, procurando la atención integral del paciente, todo de conformidad con la propuesta presentada y lo contemplado

en los estudios previos. 5. El CONTRATISTA deberá organizar directamente la actividad de trabajo del personal a su cargo con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en los diferentes puestos de salud donde se requiera y/o lugares del Municipio de Bucaramanga, en el horario de lunes a viernes 7:00 A.M A 6:00 PM. Los días sábado y domingo se deberá realizar concertación con el ejecutor, atendiendo la necesidad del servicio, resaltando que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal a cargo del CONTRATISTA con la E.S.E ISABU. 6. El contratista deberá durante la ejecución del Contrato contar el siguiente personal, quienes ejecutaran las funciones establecidas en los estudios previos. 7. En el desarrollo de la prestación del servicio, se deberá dar cumplimiento a: A) La programación de agendas y rutas realizadas por la E.S.E ISABU. B) Cumplir con el proceso de admisión de los pacientes realizados por la E.S.E ISABU. C) La atención del paciente estará a cargo del externalizador de acuerdo a la agenda y ruta programada por la E.S.E ISABU. D) El procesamiento de las ayudas diagnosticas y generación de resultados estará a cargo del externalizador quien deberá disponer de un mecanismo tecnológico de acceso las 24 horas para el ESE ISABU, para la consulta de los resultados de las mamografías realizadas. 8. Proceso de Facturación: Apoyar la realización del mismo, atendiendo a que el proceso interno de facturación de servicios de mamografía a favor de las diversas Entidades Responsables de Pago ERPS, será desarrollado por la E.S.E ISABU, quien dispondrá del equipo humano requerido para desarrollar dicho proceso. En cuanto a la facturación a favor de la E.S.E ISABU se deberá: - Entregar los documentos soportes para la prestación del servicio: Orden médica, agenda de programación, resultado mamografía. - La facturación será realizada de forma quincenal y avalada en actas parciales de supervisión mensual por parte de la E.S.E ISABU. - Los pagos a favor del externalizador por la prestación del servicio de mamografías se realizarán a los 120 días calendario de la radicación los informes de supervisión y la respectiva factura, con su aprobación en el SECOP II. 9. La unidad móvil puesta a disposición para la ejecución del objeto contrato deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Visual del Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU. Para lo cual la institución suministrara los respectivos diseños para la señalización de la misma. 10. EL CONTRATISTA deberá brindar acceso a la persona que la E.S.E ISABU determine, a través del link correspondiente a la plataforma de resultados, con el fin de que puedan ser consultados por el contratante. 11. EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales al momento de presentar las facturas sobre las actividades desplegadas en relación con el objeto contractual o cuando la E.S.E lo requiera y los demás informes que sean requeridos por la supervisión del contrato relacionado con la prestación del servicio de mamografía. 12. EL CONTRATISTA será responsable de coadyuvar a la E.S.E ISABU ante las autoridades nacionales y/o territoriales en los trámites pertinentes de habilitación que sean requeridos para el desarrollo de la actividad contratada. 13. El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E a suministrar y entregar la unidad móvil y el equipo MAMOGRÁFO, así como a llevar su correspondiente hoja de vida. 14. El CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los equipos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 15. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor sobre el ingreso o cambio de cualquier equipo, realizando una plena identificación del mismo, lo cual quedará consignado en un acta. 16. El CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al supervisor las anormalidades e irregularidades que se llegase a presentar en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución pertinentes, oportunas y efectivas. 17. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. 18. El CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, así como prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. 19. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral, prestacional y seguridad en el trabajo, con el personal que sea requerido para la operación del objeto del presente contrato. 20. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicita la E.S.E ISABU. 21. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 23. Acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, cuando corresponda. 24. El CONTRATISTA se compromete a atender las observaciones y sugerencias que le imparta a la ESE tendientes a lograr una óptima prestación de los servicios de salud. 25. El CONTRATISTA durante el tiempo o los horarios puestos a disposición de la institución la unidad móvil, no podrá ofertar los servicios objeto del contrato a pacientes externos particulares de captación del contratista, o de instituciones con los cuales la E.S.E ISABU no tenga contrato vigente. 26. El contratista debe contar con coordinador de enlace para la realización de los trámites administrativos. 27. El CONTRATISTA deberá entregar al usuario el estudio y la lectura realizada por médico especialista. 28. El CONTRATISTA deberá garantizar oportunidad en el servicio en las actividades extramurales y programado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del procedimiento por parte del usuario, para los casos de agendamiento previo. 29. El Contratista deberá garantizar oportunidad para la entrega de resultados a los usuarios en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento. 30. El Contratista debe dar un reporte mensual de pacientes, número de procedimientos realizados, monto de ejecución del contrato, medio magnético al supervisor del contrato. 31. Suspender servicios cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato. 32. El Contratista deberá garantizar que cuenta con personal idóneo para la interpretación de exámenes. 33. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato. 34. Facturar los precios de acuerdo con lo convenido en el

contrato. 35. El Contratista se obliga a que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación remitir las pólizas que ampare el contrato. 36. El Contratista se compromete a que si durante el tiempo de ejecución del contrato, se llegase a presentar un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación del servicio, deberá informar de manera inmediata por escrito al Supervisor del contrato, con el fin de definir solución de mutuo acuerdo, buscando en todo caso minimizar la afectación a la prestación del servicio contratado. 37. El Contratista se compromete a prestar el servicio a los usuarios de acuerdo a la agenda de pacientes programados por la E.S.E. ISABU. 38. El Contratista debe designar un FUNCIONARIO para que realice el enlace permanente con la entidad contratante, a efectos de que en consenso con el Supervisor del Contrato lleguen a acuerdos y encuentren soluciones a las diferentes situaciones que se llegasen a presentar durante la ejecución del objeto contractual. 39. El Contratista se compromete a aceptar y facilitar las visitas de los Médicos Auditores de la institución, permitiendo la revisión de los documentos conexos con las facturas, así como la documentación del personal a cargo. 40. El Contratista debe llevar un archivo consecutivo en Microsoft Excel relacionando los diagnósticos y procedimientos efectuados. 41. El Contratista se compromete en la oferta a dictar talleres de educación grupal o individual a los usuarios en temas relacionados con el Autoexamen de Mama y detención temprana de Cáncer de Seno. TOMA Y LECTURA DE LA MAMOGRAFIA: Realizar a las usuarias objeto del servicio, xeromamografía o mamografía bilateral (para tamizaje), código CUPS 876802 y la xeromamografía o mamografía unilateral de pieza quirúrgica código CUPS 876801. Se debe realizar lectura e interpretación de mamografía con base a clasificación BIRADS, se debe realizar control de control de calidad en el 10% de las mamografías con reporte BIRADS 1, 2, 5, y al 100% de las mamografías BIRADS 3, 4, el cual consiste en realizar una lectura adicional por segundo Radiólogo. Para cualquier clasificación el reporte de mamografía debe estar firmado por el (los) radiólogo (s) que realicen la lectura. ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE MAMOGRAFÍA: El CONTRATISTA entregará a la E.S.E. ISABU los resultados de LAS MAMOGRAFÍAS en un tiempo no mayor de 3 DIAS calendario DESPUÉS DE SU TOMA. Se entregará en sobre debidamente marcado que facilite de manera rápida y ágil sin destaparlo conocer los servicios que ha recibido la usuaria debe contener: reporte de mamografía y los CDS correspondientes. 42. Las demás condiciones y alcance establecido en los correspondientes estudios y documentos de la etapa precontractual. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Verificar todas las especificaciones. 3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 4, Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU. 5, Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución. 9. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 10. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU. 11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 12. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU. 13. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 13.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 13.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 13.3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 13.4 Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. 13.5 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 13.6 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13.7 Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 13.8 Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica. 13.9 Adquirir y portar el carnet de manera permanente de la ESE ISABU. 14. Realizar la clasificación correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere en su área de trabajo, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos de la ESE ISABU, en la ejecución del contrato. 15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 16. Acepto que he sido informado/a sobre las políticas y procedimientos de seguridad de la información de la empresa y estoy comprometido/a cumplirlas de manera responsable y ética. Entiendo que la seguridad de la información es una responsabilidad compartida y que cualquier violación a las políticas y procedimientos podría resultar en sanciones disciplinarias. 17. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **CLAUSULA 3 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 4 – VALOR**

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($349.977.131)**, valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará así:

ITEM	CODIGO CUP	PRODUCTO	VR UNIDAD
1	878802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA BILATERAL (PARA TAMIZAJE)	$ 77.000
2	878801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL DE PIEZA QUIRURGICA	$ 65.000

previa presentación de 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. 4. cargue de cuenta en la plataforma transaccional SECOP II.Parágrafo 1: El contratista presentara de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia, así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**: 5.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5.4 autoriza a la ESE ISABU a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. CLÁUSULA **6 – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato termina por las siguientes causas: A-) Expiración del plazo pactado sin que ninguna de las partes se hubiese allanado a cumplir con sus obligaciones B-) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C-) Cuando se termine el negocio jurídico que dio soporte al presente contrato. **CLAUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Para el presente contrato **EL CONTRATANTE** podrá discrecionalmente podrá hacer uso de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 10. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. -** El Contratista deberá constituir a favor de la ESE ISABU una GARANTÍA ÚNICA ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un equivalente no inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

El contratista debe presentar dentro de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba contrato firmado, para la constitución de la garantía única. **CLÁUSULA 11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El Contratista es una entidad independiente de la ESE ISABU, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 12. CESIONES. -** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE ISABU. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Igualmente, el contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que como empleador el Contratista asume frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a

la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -** El contratista autoriza a E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 15. CALIDAD DE RESPONSABLE. -** El CONTRATISTA dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 17. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. -** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 18. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.-** El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 19. SUPERVISIÓN. -** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la ESE ISABU, estará a cargo de la persona que sea designada para tal fin por parte de la gerencia. **CLAUSULA 20. ANEXOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **21.1** Los estudios previos. **21.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **21.3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **21.4** Registro Presupuestal. **21.5** Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de la garantía única por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, Santander el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el **15/AGO/2024**

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
C.C. 1.098.620.581 DE BUCARAMANGA
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

LILIANA MEDINA ESPINOSA
C.C. 63.481.113 de Bucaramanga

Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó: Giovanny Humberto Duran Romero
Jefe Oficina Asesora Juridica